



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0179-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cuatro de febrero del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: RATIFICAR, la designación efectuada del doctor Juan Vidal Mercado Cahuana, en su actuación como Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Concepción, con efectividad al 09 de enero del 2022.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 707-2021-P-CSJJU/PJ del 08 de julio del 2021;
Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ del 09 de diciembre del 2020;
Resolución Administrativa N° 000403-2021-CE-PJ del 06 de diciembre del 2021;
Informe N° 000013-2022-UPD-GAD-CSJJU-PJ del 24 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

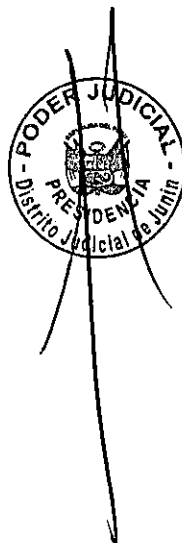
Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 707-2021-P-CSJJU/PJ del 08 de julio del 2021, se designó al doctor Juan Vidal Mercado Cahuana, como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Concepción. Precisándose en el artículo segundo de la referida Resolución Administrativa que la designación efectuada es por el lapso de seis (06) meses, que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional;

Cuarto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ del 09 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país;



Cuarto.- Así mismo, mediante Resolución Administrativa N° 000403-2021-CE-PJ del 06 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que por las restricciones laborales, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por excepción para el año 2021, el promedio de la meta anual con la que se medirá la producción de todos los órganos jurisdiccionales, independientemente de su especialidad e instancia, será del 90% del estándar establecido en la Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ; o de la meta correspondiente en caso de no alcanzar la carga procesal mínima;



Quinto.- Siendo ello así, realizada la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente a diciembre del 2021 se ha procedido, por parte de la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a realizar los cálculos de producción de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, antes referidas; habiéndose emitido el Informe N° 000013-2022-UPD-GAD-CSJU-PJ del 24 de enero del 2022, del que se desprende que el Juzgado Penal Unipersonal de Concepción a cargo del doctor Juan Vidal Mercado Cahuana, ha logrado alcanzar el 106% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, esta por encima de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Sexto.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

Séptimo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;



Octavo.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

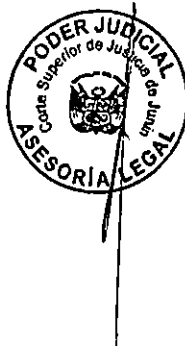
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0179-2022-P-CSJU/PJ

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

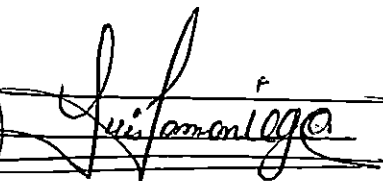
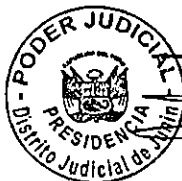
ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la designación efectuada del doctor **Juan Vidal Mercado Cahuana**, en su actuación como Juez del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Concepción, con efectividad al 09 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la ratificación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional



ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN